OROENANZA N ${ }^{2}$ OSI 170 O
Visto y cousiderando: quie es deber de la bomma eafor.
zarse todo lo que sea peoible para comonvar tivas diope siciones natuvales, fundaneutales para la cuttura arti's $t i c a$, en veciusos ruyos recureo no le perniten of acceso a cruttos de formación alejados de la localidad, cau sa que coarta en parte el desanoles de la rocación. qie interesa orgaviyar llevar adelaute la iviciasio stitica de grupsos predispuestos por cuauto cader wu tieve el decedho de nefivar $j$ desandlas su sencibil dad como de fonuar sec espiritu; que en la enfera de lá formación culturval de los peleblos, los manua lidades artísticas constituyen uva fuevte, convidena ble de eviquecinviento $g$ tavilién ofrecw interés se cial, uo solo por su utilidad práctica siuv porque la participación eu las forvas de thabajoqué othes repreontan, conducen a we weior compreusiois re áproca; for todo ello, el Presidecte de la bomuaa. tostado en uso de sus facultades saucionala sizuie ORDENANZA.
ARTicuce 19: Crear el liceo bomuwal de Artes, que conve zará a fuucionar el tido clib do 1.770.-!
ARTiculo 2): bomunúquese, pusbiquese, anchínge -


